

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

14611 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 3C14PS000038.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo formular las alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime convenientes para su derecho.

Expediente: 3C14PS000038

Presunto responsable: Aridos El Cantón S.A.

Ultimo domicilio: Ctra Macisvenda-Hondón de Los Frailes - 30648 Macisvenda-Abanilla (Murcia)

Normas infringidas:

a) El artículo 121.1 de la Ley de Minas y el concordante artículo 147.1 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, que establece que la inobservancia de las prescripciones o condiciones impuestas por los órganos competentes serán sancionados, así como el artículo 42 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio natural afectado por actividades mineras, que establece que antes del comienzo de cualquier actividad de laboreo, la autoridad competente exigirá la constitución de una garantía financiera o equivalente de forma que se garantice el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la autorización del plan de restauración.

b) El artículo 121.1 de la Ley de Minas y el concordante artículo 147.1 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, que establece que la inobservancia de las prescripciones o condiciones impuestas por los órganos competentes serán sancionados, así como el artículo 17 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio natural afectado por actividades mineras, que establece que la entidad explotadora realizará un plan de gestión de residuos, con el contenido mínimo especificado en el artículo 18 del citado Real Decreto y desarrollado en los artículos siguientes del mismo.



c) El artículo 121.1 de la Ley de Minas y el concordante artículo 147.1 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, que establece que la inobservancia de las prescripciones o condiciones impuestas por los órganos competentes serán sancionados, así como el artículo 18 de la Ley de Minas y el concordante artículo 31 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, que establece que el titular de la autorización de la explotación deberá realizar los trabajos según el programa aprobado, en el que no figura la ejecución de una instalación de residuos mineros fuera del perímetro otorgado, y por tanto, se exige la retirada de los materiales depositados en ella.

- Propuesta de Sanción: 9.000,00 euros.

Murcia, 6 de noviembre de 2014.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Alfonso Ramón García López.